



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-986-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, treinta de septiembre del año dos mil dieciséis. Las diez y treinta y ocho minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**, Informe de Auditoría Especial de fecha trece de abril del año dos mil dieciséis, con referencia **MI-006-003-2016**, derivado de la revisión a la Administración de Recursos Humanos y Bodega de la Delegación Departamental del MINED en León, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende: el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el cumplimiento de las Normas Técnicas de Control Interno emitidas por el MINED y la Contraloría General de la República y demás leyes aplicables; **b)** Comprobar que el personal administrativo y docente que presenta la nómina, están activos y cuentan con expediente laboral; **c)** Verificar los procedimientos aplicados para el control de los materiales y suministros manejados en la Delegación Departamental; y, **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos que resultaren responsable de los hallazgos de auditoría, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan que: **1)** La Delegación Departamental del Ministerio de Educación, ubicada en León, en el período sujeto a revisión, los procedimientos aplicados que utiliza el área sujeta a examen son satisfactorios en cuanto a las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales, normativas y/o políticas; **2)** No se comprobaron irregularidades que pudieran generar perjuicio económico para la Delegación Departamental del Ministerio de Educación; y, **3)** Se determinaron debilidades de control interno siendo estas: **a)** Vacaciones acumuladas mayores a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-986-16

treinta (30) días; **b)** Expedientes de Personal con carencia de algunos documentos; **c)** Incompatibilidad de Funciones del cargo de Contador al realizar funciones de elaborar y pagar planilla, participa en los procesos de contrataciones de compras menores; y, **d)** Debilidades de control interno en bodega ya que no existe evidencia de verificaciones físicas selectivas periódicas sobre los materiales almacenados, las tarjetas kardex presenta registros de agosto 2015, materiales recibidos a través de requisita sin elabórese tarjetas kardex y las requisitas no tiene el nombre del proveedor, ni la firma de recibido del personal de delegación, no se elaboró acta de entrega y recepción del cargo del Responsable de Bodega, en la que se detalle los materiales versus inventarios. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**, de fecha trece de abril del año dos mil dieciséis, con referencia **MI-006-003-2016**, derivado de la revisión a la Administración de Recursos Humanos y Bodega de la Delegación Departamental del MINED en León, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad auditada para los efectos de ley que corresponda, tales como el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría como lo mandata el artículo 103, numeral 2), de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar sobre los resultados a esta autoridad en el plazo no mayor de noventa (90) días, a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Mil Uno (1,001) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día treinta de septiembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro Espinoza
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

VZAR/BAAC/PARG/Brenda